



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 123 - 2017-MPH/GM

Ayacucho, **13 SEP 2017**

VISTO:

El Informe N° 437-2017-MPH/24.29 de fecha 05 de setiembre del 2017 suscrito por la Jefe de Unidad de Bienes Patrimoniales y Equipo Mecánico adscrito a la Oficina de Administración y Finanzas. Proveído de la Oficina de Administración y Finanzas donde pone en conocimiento y fines de autorización para emisión de resolución y Memorando N° 710-2017-MPH/17:

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II. del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que, con Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 modifican la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y en el Artículo 40.- Encargos a personal de la institución numeral 40.1 Señala que el encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración.

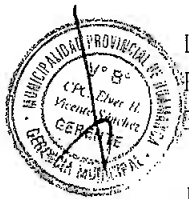
Que, mediante Memorando N° 710-2017-MPH/17 de fecha 21 de agosto del 2017 el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica al Director de Administración y Finanzas que está presupuesto previsto para trámite inmatriculación predios MPH por s/. 3.000.00 soles.

Que, mediante Informe N° 437-2017-MPH/24.29 de fecha 05 de setiembre del 2017 la Jefe de Unidad de Bienes Patrimoniales y Equipo Mecánico adscrito a la Oficina de Administración y Finanzas señala que la habilitación de fondos por encargo interno será utilizado para la inmatriculación de los Predios de Maravillas y el predio Jr. Lima - Libertad 511 a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga que de manera directa, pacífica y pública viene posesionando nuestra institución. Para tal efecto, la persona encargada será la Econ. Mirelly Mendoza Suxe, quien debe realizar las rendiciones de los Fondos por Encargo Interno.

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del Artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y las Resoluciones de Alcaldía N° 001 y 26-2017-MPH/A de fechas 02 y 18 de enero del 2017.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el desembolso de fondos via encargo interno por la suma de s/. 3.000.00 (tres mil con 00/100) soles, afecto a la siguiente cadena programática:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA-LEY Nº 24682"
 "AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ACTIVIDAD : 5000003 Gestión Administrativa.
 FUNCIÓN : 03 Planeamiento, gestión y reserva de contingencia.
 DIVISIÓN FUNCIONAL : 006 Gestión.
 GRUPO FUNCIONAL : 0008 Asesoramiento y Apoyo.
 SEC. FUNCIONAL : 041 (Unidad de Bienes Patrimoniales y Equipo Mecánico).
 RUBRO DE FINANCIAMIENTO : Impuestos Municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la habilitación de fondos por el importe señalado a nombre de la **Econ. Mirelly Mendoza Suxe**, quien deberá asumir la responsabilidad del manejo y rendición de dichos fondos con la documentación sustentatoria del gasto que serán los comprobantes de pagos establecidos en la Ley Marco de Comprobantes de Pago - Decreto Ley Nº 25632 reglamentado por el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobada por Resolución de Superintendencia Nº 007-99/SUNAT y sus modificatorias, en originales y debidamente cancelados; los cuales deberán ser emitidos a nombre de la Municipalidad Provincial de Huamanga con RUC 20143137296; debiendo presentar la rendición de cuenta 03 días hábiles luego de concluida la actividad materia del encargo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Oficina de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
15 SEP 2017
 Hora: Folios:
 Tema: Nº Reg:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 CPC. Elber Henry Vicente Sánchez
 GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
 Ayacucho **13 SET. 2017**

Oficio Circ. Nº 2824-2017-UTD-SG-MPH
 SEÑOR: SUB. GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: REM-128-2017-MPH/EM
 de fecha: 13 SET. 2017

La presente copia adjunta la transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta institución

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SECRETARÍA GENERAL
 Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Abog. Magally I. Solier Córdova
 JEFE